

# Europa SUR

Centro de Documentación Europea

196

Junta de Andalucía  
Consejería de Fomento y Trabajo

Universidad de Sevilla

Año VI, Sevilla, 13 de Julio de 1989

LA "CUMBRE" DE MADRID  
CARTA SOCIAL EUROPEA  
MERCADO UNICO BANCARIO  
HACIA UNA POLITICA  
FORESTAL COMUN

## SUMARIO

	Págs.
<b>Pulso Comunitario</b>	
La "cumbre" de Madrid .....	3
<b>Situación Económica</b>	
El mercado único bancario más cerca .....	7
<b>Política Agrícola</b>	
La Comunidad aprueba medidas para la repoblación forestal .....	9
<b>Política Regional</b>	
Medidas estructurales en el sector agrícola. Objetivos números 5A y 5B de la reforma de los Fondos estructurales .....	11
<b>Política Social</b>	
La carta social europea .....	15
<b>Política de Transportes</b>	
Eliminación de controles en las fronteras intracomunitarias .....	19
<b>Proceso Legislativo Comunitario</b>	
Posiciones comunes; Propuestas; Dictámenes; Agricultura; Ganadería; Transportes; Política Social; Consumo; Educación .....	21
<b>Ayudas, Precios, Programas, Concursos, Convocatorias</b>	
Agricultura; Pesca; Regional; Programas; Convocatorias y concursos .....	23
<b>Estadísticas Rápidas</b>	
Actividad de minas de carbón; Agricultura .....	27
<b>Cotización ECU</b> .....	29

### LA "CUMBRE" DE MADRID

La Presidencia de España en el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas culminó con la celebración del Consejo Europeo de Madrid, que tuvo lugar los pasados días 26 y 27 de junio, y que acogió a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros así como también al Presidente de la Comisión Europea.

Los resultados de la "cumbre" podrían calificarse de moderadamente satisfactorios como punto final de una Presidencia, a lo largo del semestre último, que puede considerarse aceptable. En la reunión de Madrid había dos temas estrella sobre los que el Consejo Europeo no tenía otra salida que pronunciarse, no produciendo la decisión final sino una satisfacción parcial en los líderes comunitarios allí reunidos.

Ciertamente, la Unión Económica y Monetaria y la Carta Social eran los puntos clave sobre los que han venido trabajando las dos últimas Presidencias, a raíz de la alemana, que ocupó el primer semestre de 1988, y que serán objeto de atención especial a lo largo de las próximas Presidencias del Consejo, y ello con vistas a la consecución del Mercado Interior para el 1º de enero de 1993.

A grandes rasgos, puede señalarse que en el terreno económico algo se ha avanzado, al quedar convencida la Primer Ministra británica de la necesidad de poner en marcha la primera fase del "Plan Delors"\*\*, pero la fecha del 1º de julio de 1990. Este importante paso implica el fortalecimiento del SME, lo cual ha de pasar por la integración de la divisa británica en el mismo, así como del resto de las monedas aún no asocia-

das, como son el dracma griego y el escudo portugués. A esta primera fase ha de seguir la celebración de una Conferencia Intergubernamental, en la cual la Sra. Thatcher ha querido señalar que estará presente, y que supondría las bases para la puesta en marcha de las dos siguientes fases necesarias para lograr la pretendida Unión Económica y Monetaria.

En cuanto al capítulo social, cabe decir que el resultado ha sido más bien negativo, ya que la Sra. Thatcher no ha consentido que se establezca una Carta Social\*\* de los derechos fundamentales de los trabajadores, dictada e impuesta desde Bruselas, y respecto de la cual considera que cada país es muy dueño de organizarla y crearla de acuerdo con las características propias de su sistema de gobierno.

---

(\*) Europa/SUR informó sobre las distintas fases que comprende el "Plan Delors" y contemplados por la Unión Económica y Monetaria en su núm. 194.

---

(\*\*) Ver en este mismo número de Europa/SUR el artículo sobre Política Social en el que se describe con detalle el contenido de la Carta Social.

Pasando a analizar con mayor detalle los resultados de la "cumbre", con idea de tener un conocimiento más completo respecto de los sucesivos pasos a operar en los próximos meses y años, se destacarían los siguientes elementos sustanciales

### **Asuntos económicos**

1º). El Consejo Europeo proclamó su determinación de culminar la Unión Económica y Monetaria, tal y como recoge el Acta Unica Europea y también según lo acordado en la "cumbre" de Hannover, celebrada en junio del pasado año, que puso término a una exitosa Presidencia de la RFA. La Unión Económica y Monetaria han de ser entendidas como parte indisociable de la consecución del Mercado Interior y de la cohesión económica y social.

2º). El Consejo Europeo considera que el informe presentado por el "Comité Delors"\* , en el que se señalan los pasos a dar para lograr la Unión Económica y Monetaria, ha cumplido el mandato que se le dio en Hannover. El Consejo Europeo indicó que su realización habría de tener en cuenta el paralelismo entre los aspectos económicos y monetarios respecto del principio de subsidiaridad y permisividad respecto a la diversidad de las situaciones específicas que se dan en la CE.

3º). El Consejo Europeo decidió que la primera fase de la realización de la Unión Económica y Monetaria habría de comenzar el 1º de julio de 1990.

---

(\*) Se recuerda que dicho Comité lo integran, aparte del propio Sr. Delors, el comisario Sr. Andriessen, tres expertos europeos, entre los que se encuentra el Sr. Boyer, y los Gobernadores de los Bancos Centrales de los Doce.

4º). El Consejo Europeo encargó a los distintos organismos y órganos competentes -el Consejo de Economía y Finanzas y de Asuntos Generales, la Comisión Europea, el Comité de Gobernadores de Bancos Centrales y el Comité Monetario- tomaron las siguientes medidas e iniciativas:

a) Adoptar las disposiciones necesarias para acometer la primera fase, ya apuntada de 1º de julio de 1990.

b) Poner en marcha los preparativos para la organización de una Conferencia Intergubernamental que fije el calendario de las dos siguientes etapas de la Unión Económica y Monetaria. Esta Conferencia tendría lugar una vez iniciada la primera fase.

### **Asuntos sociales**

5º). En el terreno de los Asuntos Sociales, el Consejo Europeo consideró que en el curso de la construcción de un único mercado europeo los aspectos sociales deberían tener la misma importancia que los aspectos económicos, y que se desarrollarían en una situación de equilibrio.

6º). El Consejo Europeo se reafirmó en las conclusiones a las que llegó tanto en la "cumbre" de Hannover como en la de Rodas, en el sentido de que la culminación del Mercado Interior es la fórmula más eficiente para crear empleo y asegurar el máximo de bienestar a los ciudadanos de la CE.

7º). El Consejo Europeo enfatizó que haciendo un esfuerzo en materia de formación y adiestramiento, se daría un importante paso hacia el desarrollo económico y social.

8º). El Consejo Europeo tomó nota del proyecto de Carta Social que fue presentado al Consejo de Asuntos Sociales del pasado 12 de junio, y en el que se adoptó por once Estados miembros una posición favorable a la cobertura social que recoge dicho documento.

9º). El Consejo Europeo señaló que el Consejo de Ministros continuará las discusiones en lo sucesivo para tomar las medidas necesarias que permitan lograr la dimensión social del Mercado Único, y ello teniendo en cuenta los derechos sociales fundamentales.

— Para estos propósitos, en el terreno social, la atención hay que centrarla en el establecimiento de modelos comunitarios y acercamiento de las legislaciones nacionales y de las relaciones contractuales.

En la “cumbre” de Madrid también fueron tratados otros asuntos, que han de ser reseñados ya que tienen su importancia tanto a nivel interno como en el plano exterior.

Entre estos puntos destacan los siguientes:

### **Fiscalidad**

En este campo, donde las discrepancias se centran fundamentalmente en la armonización de la fiscalidad indirecta y en el tipo sobre el ahorro en origen, los líderes comunitarios mostraron su conformidad en esforzarse por reducir las disparidades en los tipos impositivos indirectos y en luchar contra la evasión fiscal.

La idea está en tratar de avanzar lo más posible sobre estos dos temas antes

de que entre en vigor la Directiva sobre libre circulación de capitales, el 1º de julio de 1990, que servirá igualmente de pistoletazo para la puesta en marcha de la primera fase de la Unión Económica.

Como es sabido, la propuesta de la Comisión, en cuanto a la imposición indirecta, consiste en establecer dos bandas -del 4% al 9% y del 14% al 20%- , pero la oposición a dicha propuesta es bastante firme por parte del Reino Unido, Luxemburgo, Dinamarca e Irlanda por razones muy variadas. Y en cuanto a la fiscalidad sobre el ahorro, la cuestión está tan reñida que la Comisión se limita ya, sólomente, a pedir colaboración de las Administraciones en materia fiscal y una mayor información para evitar el fraude.

### **Deuda externa países terceros**

La Presidencia española ha presentado un plan para establecer un fondo de garantía europeo para respaldar los préstamos a los países medianamente endeudados. Las regiones comprendidas en el plan son: Latinoamérica, Norte de Africa, Extremo Oriente y Europa del Este. Esta propuesta ha tenido un escaso eco en ciertas delegaciones asistentes a la “cumbre”, pues la RFA, Reino Unido y los Países Bajos han manifestado sus reservas hacia dicho plan. Sin embargo, el Presidente de la Comisión, Sr. Delors, señaló que se trataba de la proposición más realista y seria respecto de la actitud de la CE para con los terceros países que se encuentran en dificultades económicas.

En el plan se indica que habría de alcanzarse por parte de los países deudores un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional sobre los programas

económicos para los tres próximos años. También se señala que se tendría que obtener con los bancos privados un acuerdo para reducir los préstamos, de acuerdo con las recomendaciones al efecto proporcionadas por el FMI y el Fondo Europeo de Cooperación Económica.

### **Cooperación con China**

Con relación a las relaciones de la CE con China, los líderes europeos decidieron paralizar cualquier tipo de cooperación comercial y militar como parte de un paquete de sanciones que sirve de protesta por los recientes incidentes ocurridos en dicho país. Las medidas tomadas por la CE respecto de China, al rechazar igualmente cual-

quier proyecto de cooperación bilateral, supone la más dura respuesta por parte de Occidente a la represión del gobierno chino.

### **Cauta aceptación del plan israelí**

Los dirigentes comunitarios mostraron sus reservas al plan del gobierno israelí para celebrar elecciones en los territorios ocupados de Gaza y Cisjordania, puesto que consideran que cualquier solución habría de pasar por la participación directa de la OLP, en cuanto que la solución al conflicto habría de realizarse mediante la celebración de una Conferencia Internacional bajo el amparo de las Naciones Unidas.

## EL MERCADO ÚNICO BANCARIO MÁS CERCA

El sector financiero y económico de la CE ha cobrado un especial protagonismo en estos días al aprobarse una importante Directiva sobre banca, que supondrá dar un paso definitivo hacia la consecución del Mercado Interior.

Se trata de la Segunda Directiva bancaria, cuyo elemento primordial es que establece el concepto de una sola licencia o autorización para poder establecerse una entidad de crédito de cualquier país comunitario en cualquier otro Estado miembro. Debe tenerse en cuenta lo que significa esta medida, con vistas a la unificación del mercado europeo, ya que el sector bancario tiene un peso específico, desde el punto de vista de la economía comunitaria, realmente muy serio, pues contribuye al PIB de la Comunidad con la cantidad de 330.000 millones de Ecus, esto es, dos veces más que la agricultura.

La aplicación de esta Directiva, cuya entrada en vigor está fijada para el 1º de enero de 1993, aparte de consagrar la idea de la licencia única, contiene una serie de disposiciones adicionales y otras medidas relativas a los requisitos de capital mínimo y solvencia que han de cumplir las entidades crediticias comunitarias. Efectivamente, este último punto ha sido objeto de otra Directiva, que va pareja con la anterior, y se refiere al coeficiente de recursos propios que deben registrar dichas entidades, cifrándose éste en el 8%.

El concepto de licencia única cubre una lista de actividades que incluye, aparte de, lógicamente, los servicios bancarios tales como préstamos y cuentas de depósito, otras como la transmisión o traspaso de dinero, y el comercio de valores mobiliarios. Una actividad que ha sido añadida a la lista original es una disposición relativa a asesoramiento o informes financieros, que incluye financiación de asociaciones y labor de

asesoramiento sobre fusiones y adquisiciones. Lo significativo de la lista es que un banco que haya sido autorizado por su propio organismo nacional para llevar a cabo una actividad recogida en dicha lista, puede desarrollar su acción en todo el territorio comunitario, incluso en países donde a los bancos les está vedada dicha actividad.

Posiblemente, el punto más conflictivo de la Directiva es el contenido en el artículo 7 y que se refiere al acceso recíproco de los bancos comunitarios a terceros países. Este conflicto tuvo lugar, sobre todo, con los Estados Unidos, país que cuenta con unas leyes muy restrictivas en materia bancaria, y que veía en peligro su acceso al mercado financiero y bancario europeo. Finalmente, se modificó el texto de la Directiva, estableciéndose la fórmula consistente en que la Comisión Europea informará sobre las condiciones de accesibilidad para los bancos comunitarios en los terceros países, para proceder a un

tratamiento recíproco. Así, donde los bancos de la CE no disfrutaban de un "trato nacional", es decir, de derechos comparables a los de las entidades del país, la CE tomaría medidas de represalia, como la suspensión o retraso en contestar a la autorización. Pero también apunta la Directiva que la Comisión elaboraría determinadas proposiciones para presentar al Consejo con idea de negociar el "acceso comparable", es decir, se trata de corresponder al mismo trato que se le conceda a los Bancos CE en terceros países cuando éstos accedan al mercado comunitario. No obstante, a este respecto, queda un tema por resolver, cual es el del órgano comunitario responsable de poner en marcha la cuestión de la política de reciprocidad, ya que se cuestiona si será el Consejo o la Comisión. En este sentido, los opositores a la idea de reciprocidad, por considerarla demasiado severa, estiman que, en su caso, habría de recaer dicha responsabilidad en el órgano político, esto es, el Consejo, más que en la Comisión, pues en ésta la burocracia retrasaría mucho la tramitación.

Según señalan los expertos, esta fórmula puede servir de modelo, en cuanto a la "reciprocidad CE" para otros servicios del sector financiero, como puede ser en materia de seguros e inversiones, en la medida en que una vez en vigor esta norma proporcione los resultados deseados, y no sólo con relación a la consecución del Mercado Interior sino también respecto de la liberalización de los servicios financieros en el mundo.

Volviendo al tema antes apuntado relativo al "ratio de solvencia", hay que señalar que la solución al mismo pasó por adaptarlo al Acuerdo Internacional de

Basilea, producido el pasado año, en cuanto que se trata de evitar la creación de más reglas para los bancos. Ahora bien, al analizar esta posibilidad los expertos han observado ciertas diferencias, pues, por ejemplo, las hipotecas van a tener un trato más suave en tres Estados miembros -RFA, Dinamarca y Grecia- durante un período de tres años. También, los bancos de descuento del Reino Unido quedan exentos debido a la naturaleza especial de sus negocios, lo cual implica tener una posición bien consolidada en el mercado monetario.

Pero, sobre todo, la principal diferencia radica en que mientras el Acuerdo de Basilea se aplicará sólo a bancos internacionales, y sobre una base de voluntariedad, la Directiva comunitaria tendrá fuerza legal para todos los bancos. No obstante, la Directiva seguirá adelante tomando de este importante Acuerdo todo aquello que resulte enriquecedor para la misma, y consagrando claramente que el coeficiente de recursos propios que han de cumplir todas las entidades financieras ha sido fijado en el 8%.

Tanto esta última Directiva como la relativa al trato de reciprocidad están enzarzadas con otras Directivas, que hacen referencia a cuentas consolidadas, protección de depósitos, recursos propios y grandes riesgos. Por consiguiente, los ánimos bancarios en la CE están de enhorabuena, puesto que la entrada en vigor de esta Directiva hará toda la normativa bancaria más flexible y competitiva, si bien algunos Estados miembros desearían una mayor prontitud en su puesta en marcha, para estar bien preparados con la perspectiva de un mercado financiero unificado.



## LA COMUNIDAD APRUEBA MEDIDAS PARA LA REPOBLACIÓN FORESTAL

La Comunidad ha puesto en marcha una serie de medidas\* en favor de la repoblación forestal en el marco de la política comunitaria de mejora de las estructuras agrarias.

Dentro de la nueva regulación, los Estados miembros podrán conceder ayudas económicas para la repoblación forestal con la financiación de FEOGA-Sección Orientación.

### Los beneficiarios

Podrán beneficiarse de las ayudas a la repoblación forestal con carácter general los titulares de explotaciones agrícolas, y también cualquier otra persona, asociación, cooperativa forestal o comunidad que proceda a la repoblación forestal de superficie agrícola.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas concedidas en el régimen de abandono de tierras y también con las indemnizaciones anuales correspondientes a la jubilación anticipada para empresarios agrícolas mayores de 55 años. Igualmente, los Estados miembros podrán conceder una prima anual por hectárea de repoblación forestal a los agricultores, con excepción de aquellos que ya se benefician de la prima complementaria anual correspondiente al régimen de jubilación anticipada.

Con carácter más particular, los empresarios agrícolas que ejerzan la

agricultura como actividad principal se podrán beneficiar de ayudas para inversiones en mejoras de las superficies forestales tales como, cortavientos, cortafuego, puntos de agua y caminos forestales.

### Objeto e importe de las ayudas

Las ayudas, con un tratamiento específico para los bosques de alcornoques, se conceden para la repoblación forestal en superficies agrícolas y también, como hemos dicho anteriormente, para la construcción de cortavientos, cortafuegos, puntos de agua y caminos forestales. Los gastos de adaptación del material agrario para los trabajos silvícolas pueden incluirse.

Los gastos reales efectuados por los Estados miembros serán objeto de reembolso por parte del FEOGA-Orientación en un porcentaje del 25%, aun cuando en ciertas zonas desfavorecidas de España el importe reembolsado puede llegar al 50%.

(\*) Reglamento (CEE) 1609/89 de 29.05.89.  
DOCE L 165 de 15.06.89.

Los límites máximos de gastos reales de los Estados miembros tenidos en cuenta por el FEOGA para su reembolso son los siguientes:

Replantación forestal .....	1.800 Ecus/ha.
Mejora de superficies forestales y cortavientos .....	700 Ecus/ha.
Renovación y mejora de los bosques de alcornoque .....	1.400 Ecus/ha.
Caminos forestales .....	18.000 Ecus/km.
Cortafuegos y puntos de agua .....	150 Ecus/ha. provista.

En condiciones especiales, los límites máximos para las repoblación forestal, alcornocales y mejora de superficies forestales podrán elevarse respectivamente a 3.000, 3.000 y 1.200 Ecus.

La prima anual por hectárea repoblada podrá ser igualmente objeto de

reembolso a los Estados miembros. El importe máximo es de 150 Ecus por hectárea repoblada. Aunque este importe se reduce en 50 Ecus por hectárea, durante el período de concesión, cuando la misma superficie sea objeto de una ayuda por abandono de tierras.

## MEDIDAS ESTRUCTURALES EN EL SECTOR AGRÍCOLA. OBJETIVOS NÚMEROS 5A Y 5B DE LA REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

La Comisión Europea ha adoptado una serie de proposiciones en materia de Política Regional destinadas a permitir al FEOGA-Sección Orientación que acelere la adaptación de las estructuras agrícolas en la perspectiva de la reforma de la Política Agrícola Común, y ello de acuerdo con el objetivo nº 5A.

Igualmente, la Comisión ha fijado una lista de zonas susceptibles de beneficiarse de una ayuda enmarcada en el objetivo nº 5B de la reforma de los Fondos estructurales, consistente en la promoción del desarrollo de las zonas rurales.

### Objetivo nº 5A

Las adaptaciones necesarias a efectuar son objeto de dos proposiciones de reglamento concernientes, de una parte, a la mejora de las condiciones de producción en las explotaciones agrícolas y, de otra, a la mejora de la transformación y de la comercialización de los productos agrícolas.

Las principales modificaciones previstas -Anexo I- se refieren a las inversiones en las explotaciones agrícolas, a la instalación de los jóvenes agricultores, a las indemnizaciones compensatorias y al medio ambiente. Las condiciones de concesión de las ayudas a la inversión son modificadas, particularmente para favorecer la diversificación de las fuentes de rentas de los agricultores, el rejuvenecimiento de la población agrícola, la protección del medio ambiente y, en lo relativo a las zonas desfavorecidas, la concentración de la ayuda comunitaria en las explotaciones agrícolas que más lo necesiten.

Las ayudas a la inversión en las explotaciones agrícolas desempeñan un papel capital en la adaptación de los agricultores a las condiciones del mercado. La Comisión reafirma la necesidad de mantener los objetivos actuales de los planes de inversión, a saber la mejora de la calidad de los productos, la conversión de los excedentes agrícolas, la reducción de los costes y la protección del medio ambiente. Además, deberían estar disponibles en este momento otras ayudas para actividades de diversificación (turismo, artesanado, fabricación y venta en la granja de productos de la misma), y la mejora de las condiciones sanitarias en las explotaciones.

Sobre este último punto, debe señalarse que los agricultores a tiempo parcial, que representan actualmente más del 30% del conjunto de la población agrícola, podrían beneficiarse de una ayuda a la inversión en la medida en que estén muy comprometidos con las actividades de diversificación. Los agricultores que quieran esta-

bilizar sus rentas habrían de beneficiarse del mismo nivel de ayuda que los que se esfuerzan en aumentarla sustancialmente, pues estos últimos pueden pretender hoy día una ayuda de nivel superior.

En lo que se refiere al campo de aplicación de las ayudas, la prohibición actual de conceder ayudas en el sector de las aves y de los huevos, y las limitaciones de las ayudas en los sectores lácteos y porcino, ha sido confirmada. Aparte, y como consecuencia de las medidas que se adoptaron este año para reformar el sector de la carne de vacuno, no podrían otorgarse ayudas a la inversión nada más que en favor de el ganado extensivo de bovinos, es decir explotaciones que tengan una tasa de carga máxima de dos unidades de gran ganado por hectárea.

El nivel de las ayudas concedidas a los jóvenes agricultores se acrecentaría considerablemente, pasando de 7.500 Ecus a 10.000 Ecus, tanto por la prima de instalación como por el valor capitalizado de la bonificación de interés. Los agricultores a tiempo parcial podrían beneficiarse de esas ayudas, significándose que con el aumento del nivel de las ayudas ofrecidas a estos jóvenes la Comisión fijará unos estímulos e incitaciones más eficaces para la prejubilación por medio de acciones a nivel regional.

Se ha propuesto aportar importantes modificaciones al sistema de ayudas en favor de zonas de montaña y de otras zonas desfavorecidas. La limitación actual de las indemnizaciones, fijadas en un 50% de la renta de referencia por unidad de trabajo humano, se vería sustituida por una limitación de la contribución comunitaria a 90 unidades de gran ganado, debiéndose reducir el máximo de esta contribución a la

mitad, más allá de las 45 primeras unidades. Además, las indemnizaciones quedarían limitadas a una unidad de gran ganado por hectárea de superficie forrajera. Todas estas modificaciones se dirigen a concentrar las ayudas comunitarias en explotaciones que dispongan de recursos limitados y a formas de ganado extensivo.

Una atención particular ha de concederse al medio ambiente. Ayudas a la inversión podría ser concedidas a agricultores a tiempo pleno y a tiempo parcial para la puesta en marcha de medidas de protección del medio ambiente. Este aspecto sería igualmente tomado en consideración en el caso de las ayudas nacionales a favor de la mejora territorial. Las medidas de protección del medio ambiente no estarían sometidas a las limitaciones de las ayudas a la inversión aplicables en el sector de la carne de vacuno. La creación de nuevas zonas sensibles desde el punto de vista del medio ambiente, sería fuertemente estimulada, subiéndose los montantes de ayuda máxima de 60 a 150 Ecus por hectárea en las zonas de montaña y otras zonas desfavorecidas y de 100 a 150 Ecus en las zonas no desfavorecidas.

No se ha propuesto modificar con carácter inmediato las medidas de ajuste del potencial de producción (abandono de tierras, extensificación y reconversión). En lo concerniente al abandono de tierras, la Comisión volverá a examinar las disposiciones en vigor con el fin de reforzar la eficacia del régimen correspondiente.

Los aumentos en los tipos de cofinanciación en las regiones encuadradas en el objetivo nº 1 son analizadas

igualmente, de tal forma que las medidas puestas en marcha tengan un efecto óptimo. Se ha propuesto que la Comisión sea competente para fijar los tipos apropiados, los cuales vendrían determinados de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 2052/88\*, a saber:

- el 75% como máximo del coste total y, por regla general, el 50% como mínimo de los gastos públicos, para las medidas aplicadas en las regiones que puedan beneficiarse de una intervención recogida por el objetivo nº 1;

- el 50% como máximo del coste total y, por regla general, el 25% como mínimo de los gastos públicos, para las medidas aplicadas en las otras regiones.

Las modificaciones aportadas al reglamento sobre la transformación y la comercialización de los productos agrícolas traducen la importancia concedida a la programación y a la coordinación de las acciones. De esta forma, deberían otorgarse ayudas ya no más a proyectos específicos y sí a planes sectoriales y a programas operativos. Habrán de establecerse unos criterios jurídicamente vinculantes, de forma que se garantice la concesión de ayudas nacionales a la inversión teniendo en cuenta la situación del mercado. Igualmente, se daría una mayor prioridad a los proyectos que tengan relación con la comercialización.

---

(\*) Reglamento (CEE) nº. 2052/88, del Consejo, de 24 de junio de 1988, concerniente a las misiones de los Fondos de finalidad estructural, a su eficacia así como a la coordinación de sus intervenciones en dichas misiones y las del Banco Europeo de Inversiones y de otros instrumentos financieros existentes.

Y en cuanto a lo referente a las medidas de control, la Comisión recuerda la obligación de los Estados miembros de implantar medidas eficaces y da cuenta de su intención de utilizar los poderes de que dispone para garantizar la realización de los controles que sean necesarios.

### **Objetivo nº 5B**

En el marco del objetivo nº 5B, la acción de la Comunidad por medio de los Fondos estructurales, del BEI y de los otros instrumentos financieros tiene como finalidad promover el desarrollo de las zonas rurales.

La Comisión ha seleccionado las zonas encuadradas en el objetivo nº 5B, tras consultar a los Estados miembros, y sobre la base de los criterios previstos en el artículo 4 del Reglamento (CEE) 4253/88-Anexo II-. El comité de estructuras agrícolas y de desarrollo rural, que se compone de representantes de los Estados miembros, ha emitido un dictamen favorable respecto de las zonas seleccionadas.

Esta selección, que tiene en cuenta la necesidad de concentrar los créditos disponibles, ha sido operada en función de los criterios cuantitativos previstos en el artículo 4.1 del Reglamento antes citado. Las zonas seleccionadas, que representan el 17,3% del territorio de la Comunidad y el 5,1% de su población, se refiere a todos los Estados miembros que pueden beneficiarse de una ayuda, a saber: Bélgica, Alemania, Dinamarca, España, Francia, Italia, Luxemburgo,

Países Bajos y el Reino Unido -Anexo III-. Con las zonas nuevamente seleccionadas de acuerdo con el objetivo nº 5B, casi el 55% del territorio de la Comunidad y el 42% de su población, serán susceptibles de beneficiarse de una ayuda particular de los Fondos estructurales reformados.

Los Estados miembros han de presentar determinados planes de desarrollo rural para las zonas encuadradas en dicho objetivo 5B, los cuales planes deberán precisar las acciones prioritarias establecidas en materia de desarrollo rural.

### **Aspectos presupuestarios**

El coste de las medidas a financiar por el FEOGA-Sección Orientación habría de ascender a alrededor de 1.700 millones de Ecus en 1990. Alrededor de 1.150 millones -de los que 100 millones lo serían a título del aumento de las tasas de reembolso-, 400 millones de Ecus en las zonas de montaña y otras zonas desfavorecidas, y 300 millones de Ecus en favor de medidas de transformación y de comercialización habrían de dedicarse a la financiación de medidas horizontales o comunes, mientras que alrededor de 500 millones de Ecus deberían quedar afectados para la puesta en marcha de acciones regionales específicas.

## LA CARTA SOCIAL EUROPEA

La Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales constituye, junto con el informe "Delors" sobre la Unión Económica y Monetaria, el tema de mayor envergadura que hoy tiene planteada la Comunidad Europea. Este documento contiene una serie de aspectos que no han sido tenidos en cuenta por determinados países en la reciente "cumbre" de Madrid, lo cual ha supuesto tener que trasladarlo a la presidencia francesa, que culminará con el Consejo Europeo de París de finales de este año.

La Carta Social se refiere a los derechos correspondientes a la situación en el lugar de trabajo que han de garantizar, conforme a los Tratados, una mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores, permitiéndoles su igualdad en el progreso. Los derechos recogidos por la Carta Social representan los elementos esenciales que dan lugar a la dimensión social del Mercado Interior, puntos todos estos indisociables de la consecución de la Unión Económica y Monetaria, de forma que la protección social sea efectiva para todos los trabajadores de la Comunidad.

La Carta Social forma parte de los objetivos consolidados y desarrollados por el Acta Unica Europea, lo cual hace pensar a la Comisión Europea que no habrá un crecimiento económico sostenido en la Comunidad sin un consenso social. En este sentido, es necesario que tanto las empresas, como los trabajadores o los propios ciudadanos de la Comunidad se sientan igualmente protegidos y representados, de manera que las distorsiones de competencia no conduzcan a situaciones de "dumping" social.

También, el Comité Económico y Social, en su dictamen preliminar sobre la Carta, subrayó la importancia de la dimensión social del Mercado Interior. En cuanto al aspecto internacional, por así decirlo, tanto la OIT como la Carta Social del Consejo de Europa, de la que se inspira la Comisión Europea, establecen que es preciso adoptar disposiciones específicas que hagan compatible la realización del Mercado Interior con el cumplimiento de lo que contiene dicho documento sobre la libre circulación de los trabajadores, la salud y seguridad en el lugar de trabajo, etc..

En cuanto al contenido de la Carta, convendría efectuar una serie de precisiones para tener una idea bien clara de los puntos que consagra:

### **Mejora de las condiciones de vida y de trabajo**

El desarrollo de un gran mercado europeo de trabajo debe llevar a una mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores en la Comunidad. Este proceso se puede obtener por medio de la aproximación en el progreso de esas condiciones.

Particularmente, se trata de la adecuación y flexibilidad del tiempo de trabajo, principalmente fijando una duración máxima de trabajo por semana y contemplando otras formas de trabajo distintas del trabajo de duración indeterminada, por ejemplo el trabajo de duración determinada, el trabajo a tiempo parcial, el trabajo provisional, el trabajo nocturno, etc.

Esta mejora deberá igualmente suponer, donde fuere necesario, el desarrollo de ciertos aspectos de la reglamentación del trabajo, tales como los procedimientos de despido colectivo o los referentes a las quiebras.

#### **Derecho a la libre circulación de los trabajadores asalariados e independientes.**

El Tratado de Roma recoge en sus artículos 48.d, y 52 a 58, el derecho en virtud del cual se puede ejercer cualquier profesión y cualquier oficio en la Comunidad en las condiciones que se aplican a los nacionales del país de acogida, bajo la reserva de las disposiciones del Derecho comunitario. Ello implica el beneficio de la igualdad de tratamiento en todos los campos, así como la prosecución de la armonización de las condiciones de estancia en todos los Estados miembros. Es claro, a este respecto, que la protección social debe, por su parte, ampliarse a todos los trabajadores comunitarios que van a ejercer un empleo en un país distinto del suyo de origen y en condiciones idénticas a las reconocidas al trabajador de país de acogida.

#### **Empleo y remuneración**

Todo empleo debe ser justamente remunerado. Conviene a tal efecto, que bien por medio de la ley, bien por medio de la negociación colectiva a nivel nacional, regional, interprofesional, sectorial, o a nivel de la empresa, según las especificidades de cada Estado miembro, se instituya un salario decente y también unas reglas determinadas que permitan asegurar a los trabajadores sometidos a un régimen de trabajo distinto del contrato de duración indeterminada un salario de referencia equitativo.

En este mismo espíritu, la Comisión Europea estima que los salarios no pueden ser objeto de retención, de confiscación o de cesión, de conformidad con las disposiciones nacionales, excepto si no se priva al asalariado de los medios necesarios para asegurar su mantenimiento y el de su familia.

#### **Derecho a la protección social**

De acuerdo con las modalidades propias de cada país, cualquier ciudadano de la Comunidad tiene derecho a una protección social adecuada. Esto es válido para todos los trabajadores cualquiera que fuera su estatus y tamaño de la empresa en la que trabajen. En este contexto la Comisión estima necesaria la implantación de una renta mínima para los trabajadores excluidos del mercado de trabajo.

#### **Derecho a la libertad de asociación y la negociación colectiva**

La Carta Social, reafirma el derecho de todo patrono y todo trabajador en la



Comunidad a asociarse libremente a organizaciones profesionales o sindicales que ellos consideren oportuno escoger. Las modalidades del ejercicio de este derecho son múltiples: van desde la libertad sindical al derecho de huelga - quedando bien entendido que debe ser igualmente reconocido que es posible renunciar a este derecho sin que, en uno u otro caso, pueda resultar de ello un perjuicio profesional o personal-. Es en esta línea en la que conviene estimular, a todos los niveles, el diálogo social.

### **Derecho a la formación profesional**

La Comisión afirma al principio de que todo trabajador de la Comunidad tiene derecho a proseguir su formación profesional a lo largo de su vida activa, y también que han de implantarse disposiciones de formación continua y permanente a tal efecto, sobre todo en materia de permiso-formación.

### **Derecho e igualdad de tratamiento entre los hombres y las mujeres**

La igualdad de tratamiento y oportunidades entre los hombres y las mujeres debe quedar asegurado y desarrollado.

### **Derecho a la información, a la consulta y a la participación de los trabajadores.**

La información, la consulta y la participación de los trabajadores deben ser desarrolladas, de acuerdo con las modalidades adecuadas y teniendo en cuenta las disposiciones legales y convencionales así como las prácticas en vigor en los países de la Comunidad.

Esto será válido, sobre todo, en empresas o grupos que tengan establecimientos o empresas situados en varios países de la Comunidad.

### **Derecho a la protección de la salud y de la seguridad en el lugar de trabajo**

Todo trabajador debe beneficiarse de condiciones satisfactorias de protección de la salud y de la seguridad, principalmente, en su medio de trabajo, y las medidas adecuadas deben ser adoptadas con vistas a conseguir la armonización en el progreso de las condiciones existentes en este campo.

### **Protección de los niños y de los adolescentes**

Sin perjuicio de unas reglas más favorables, principalmente aquellas que aseguran por medio de la formación su inserción profesional, la edad mínima de admisión al trabajo debe quedar fijada en 16 años. Además, cualquier joven mayor de esta edad, que ejerza un empleo, debe percibir una remuneración equitativa, y las reglas del derecho al trabajo deben ser reorientadas en favor de los jóvenes trabajadores.

### **Personas de edad**

Según la Comisión, en la Carta, todo ciudadano de la Comunidad, jubilado o en curso de jubilarse, ha de beneficiarse de una renta que le asegure un nivel de vida decente, lo cual implica para aquellos de entre éstos que se vieran excluidos el derecho a la pensión y que no tuviera otros medios de subsistencia de beneficiarse de una renta mínima.

## Personas minusválidas

La Comisión afirma que con vistas a la inserción en la vida activa, que ha de ser lo más completa posible por parte de las personas minusválidas, y que han de adoptarse ciertas medidas específicas en materia de formación, de inserción y de readaptación profesional de estas personas.

Finalmente, y con relación a lo que es la puesta en marcha de la Carta Social en sí, hay que señalar que las iniciativas a tomar referente a la implantación de estos derechos sociales dependen, según el caso, de la responsabilidad de los Estados miembros y de las entidades que los constituyen o de la responsabilidad de la Comunidad, inspirándose en el principio de la subsidiariedad, necesitando, además, la implicación de todos los interlocutores sociales.

# **POLITICA DE TRANSPORTES**

## **ELIMINACIÓN DE CONTROLES EN LAS FRONTERAS INTRACOMUNITARIAS.**

El Parlamento Europeo ha analizado la proposición de la Comisión Europea sobre la eliminación de los controles en las fronteras de los Estados miembros en el terreno de los transportes por carretera y por vía navegable.

La proposición, que entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1990, prevé como base jurídica el artículo 75 del Tratado de Roma, por el que se pone en marcha la política de transportes. Pero, la comisión europarlamentaria de transportes propone, además, el artículo 100A, que contempla la aproximación de las legislaciones, y que postula la aplicación del procedimiento de cooperación.

El Parlamento Europeo analizó la proposición de la Comisión Europea a través de dos informes que realizó el eurodiputado holandés Sr. Cornelissen. En el primero, aprueba la proposición, pero modificándola en lo que se refiere a la eliminación de los controles en las fronteras por carretera y por vía navegable, a partir del 1º de enero de 1990. En este sentido, prevé el informe que los controles efectuados en lugares distintos de las fronteras no deberían hacerse sino por sondeo.

En el segundo informe, se trata globalmente el tema de la simplificación del tráfico transfronterizo de las personas y de las mercancías en el interior de la CE.

Habría que destacar dos apartados en esta importante cuestión que plantea el Parlamento Europeo: análisis de la situación y proposiciones.

### **Análisis**

Las proposiciones del Libro Blanco en materia de transporte llevan un

retraso inquietante. Se estima que los costes derivados de las paradas inútiles en las fronteras son del orden de los 17.000 millones de Ecus.

Las causas de las complejidades y de lentitud en las formalidades a realizar en los puestos fronterizos son, sobre todo:

- los retrasos motivados por la no adopción de disposiciones comunitarias;
- la resistencia de las instancias nacionales;
- la separación existente entre la legislación comunitaria en vigor y su aplicación en la práctica;
- los dobles controles de una y otra parte en los pasos fronterizos;
- la falta de información de personal aduanero y, a veces, su comportamiento arbitrario;
- las carencias de infraestructuras en los puestos fronterizos;

- las horas de apertura de las oficinas en las Aduanas

Las prácticas en los Estados miembros divergen bastante unos de otros. El informe del Sr. Cornelissen señala que se encuentran en la lista negra países como Francia, Italia, Reino Unido y España, mientras que considera que los países del Benelux, Alemania y Dinamarca se caracterizan por su agilidad en los trámites fronterizos. De todos estos países, cinco -Alemania, Francia y los del Benelux- han suscrito el Acuerdo de Schengen, en virtud del cual se producirá una apertura más rápida de las fronteras. Ahora bien, se considera que esta iniciativa puede condicionar el establecimiento de una Europa a dos velocidades en el terreno de las normas fronterizas y seguridad interior.

### Las proposiciones

En el informe presentado por la eurocomisión de transportes se pide que un cierto número de controles en las fronteras interiores sean suprimidos y sustituidos eventualmente por controles por sondeo dentro del país, y ello sería válido para todas las formas de transporte.

La Comisión Europea habría de examinar la oportunidad de crear a largo plazo una "Administración aduanera comunitaria". Entre tanto se pronuncia sobre dicha medida, la Comisión debe presentar un código de las Aduanas comunitarias dirigido a la aplicación uniforme de los reglamentos y procedimientos aduaneros.

La construcción de centros de transporte y de Aduana integrados -que existen próximos a algunos pasos fronterizos- viene estimulando su puesta en marcha incluso en el interior del país.

La Comisión Europea debería investigar las irregularidades que se producen en ciertos puestos fronterizos, como, por ejemplo, tener que derramar una serie de cajas de vino para acelerar la tramitación. Es preciso poner término a la práctica, en algunos Estados miembros, consistente en dar a los funcionarios de Aduana un cierto porcentaje de la multa impuesta con motivo de una importación ilegal. En este sentido, la Comisión habría de pensar sobre la conveniencia de crear una Oficina de Reclamaciones, aparte de establecer un cuerpo de brigadas volantes que efectúen inspecciones de improvisado para impedir los eventuales abusos de poder que se cometen en las fronteras.

# PROCESO LEGISLATIVO COMUNITARIO

## Posiciones comunes

.....

## Propuestas

- Participación financiera de la Comunidad en los gastos nacionales para el respeto del régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros (D). (DOCE C 152).
- Formación de precios en el transporte de mercancías por carretera (R). (DOCE C 152).
- Derecho de Sociedades. Sociedad de responsabilidad de un único socio (L). (DOCE C 152)..

## Dictámenes

.....

## Nuevas disposiciones legislativas en vigor

### *Agricultura*

- Espárragos. Normas de calidad suplementarias (R). (DOCE L 176).
- Aceite de oliva. Medidas para mejorar la calidad (R). (DOCE L 177).
- Zumos de frutas y productos similares. Aproximación de legislaciones. Modificación (L). (DOCE L 186).
- Frutas y hortalizas. Obligación de los Estados miembros a realizar compras públicas (R). (DOCE L 172).
- Montantes compensatorios de adhesión. Pago. (R). (DOCE L 172)

### *Ganadería*

- Peste porcina. Declaración de zonas oficialmente indemnes (D) (DOCE L 181).

## *Transportes*

- Régimen de admisión temporal (R).  
(DOCE L 186).

## *Política Social*

- Mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo (L).  
(DOCE L 183).

## *Consumo*

- Agentes emulsionantes, estabilizantes, espesantes y gelificantes que pueden emplearse en productos alimenticios (L).  
(DOCE L 186).
- Etiquetado, presentación y publicidad de productos alimenticios (L).  
(DOCE L 186).
- Control oficial de productos alimenticios (L).  
(DOCE L 186).
- Alimentación especial (L).  
(DOCE L 186).
- Menciones o marcas identificativas del lote en los productos alimenticios (L).  
(DOCE L 186).

## *Educación*

- Escolarización de niños de padres con profesiones itinerantes (X).  
(DOCE C 153).
- Escolarización de los niños gitanos e itinerantes (X)  
(DOCE C 153).

# AYUDAS, PRECIOS, PROGRAMAS, CONCURSOS, CONVOCATORIAS\*

## AYUDAS

### *Agricultura*

•Productores de lúpulo. Ayudas 1986 y medidas especiales para determinadas zonas (R).  
(DOCE L 177).

•Cereales OCM. Inclusión de ayudas al maíz vítreo (R).  
(DOCE L 180).

•Maíz vítreo. Normas generales de ayudas (R).  
(DOCE L 180).

•Maíz vítreo. Importe de las ayudas para la campaña 1989/90 (R).  
(DOCE L 180)

•Melocotón en almíbar y zumo natural. Ayudas a la producción (R).  
(DOCE L 187).

•Leguminosas en grano. Cuantía de la ayuda (R).  
(DOCE L 187).

•Pasas. Ayuda a la producción (R).  
(DOCE L 187).

•Higos secos. Ayuda a la producción (R).  
(DOCE L 187).

•Ciruelas secas. Ayuda a la producción (R).  
(DOCE L 187).

•Semillas oleaginosas. Ayudas. Modificación (R).  
(DOCE L 187).

•Trigo duro. Normas de aplicación del régimen de ayudas (R).  
(DOCE L 171).

### *Pesca*

•Atunes destinados a la industria conservera. Importe máximo de la indemnización compensatoria (1.1.88 á 30.6.88) (R).  
(DOCE L 182).

•Equipamiento de puertos pesqueros. Aprobación del programa específico presentado por España (D).  
(DOCE L 184).

---

(\*) (R) = Reglamento; (L) = Directivas; (D) = Decisiones; (X) = Otros.

## *Regional*

- FEDER. Distribución indicativa entre los Estados miembros del 85% de los créditos de compromiso (objetivo 5b) (D).  
(DOCE L 180).

## **PRECIOS**

### *Agricultura*

- Maíz híbrido y sorgo híbrido destinado a siembra. Precios de referencia (R).  
(DOCE L 187).
- Melocotón. Precio mínimo a productores (R).  
(DOCE L 187).
- Pasas moscatel. Precio mínimo a productores (R).  
(DOCE L 187).
- Higos secos no transformados. Precio mínimo a productores (R).  
(DOCE L 187).
- Ciruelas secas no transformadas. Precio mínimo a productores (R).  
(DOCE L 187).
- Frutas y hortalizas. Coeficientes de adaptación de precios de compra (R).  
(DOCE L 187).
- Peras. Precio de referencia 1989/90 (R).  
(DOCE L 172).
- Manzanas. Precio de referencia campaña 89/90 (R).  
(DOCE L 171).

## **PROGRAMAS**

- Investigación y desarrollo de sistemas expertos en estadísticas (DOSES). Propuestas revisada (D).  
(DOCE C 170).
- Infraestructuras. Programa de acción con vistas al mercado integrado de transportes en 1992. Propuesta modificada (R).  
(DOCE C 170).
- "Europa contra el cáncer". Resolución sobre un plan de acción 1990/94. Proyecto (X).  
(DOCE C 164).
- Investigación y desarrollo tecnológico. Materias primas y reciclado. Propuesta modificada (D).  
(DOCE C 161).
- Análisis estratégico, prospectivo y de evaluación en el campo de la investigación y tecnología (Programa MONITOR) (1989-90). Propuesta reexaminada (D).  
(DOCE C 161).



## CONVOCATORIAS Y CONCURSOS

•Estudio sobre repercusiones de las tecnologías de la información en las futuras perspectivas de empleo y formación en la CEE. Licitación. Plazo de presentación de ofertas: 25.8.89. (DOCE C 160).

•Programa de investigación y desarrollo de gastos compartidos y de declaraciones de intención de acción concertada (Programa FLAIR). Convocatoria de propuestas. Plazo: 18.9.89. (DOCE C 162).

•4º Programa de investigación en materia de protección del medio ambiente 1986/90. Convocatoria de propuestas. Plazo: 15.9.89. (DOCE C 162).

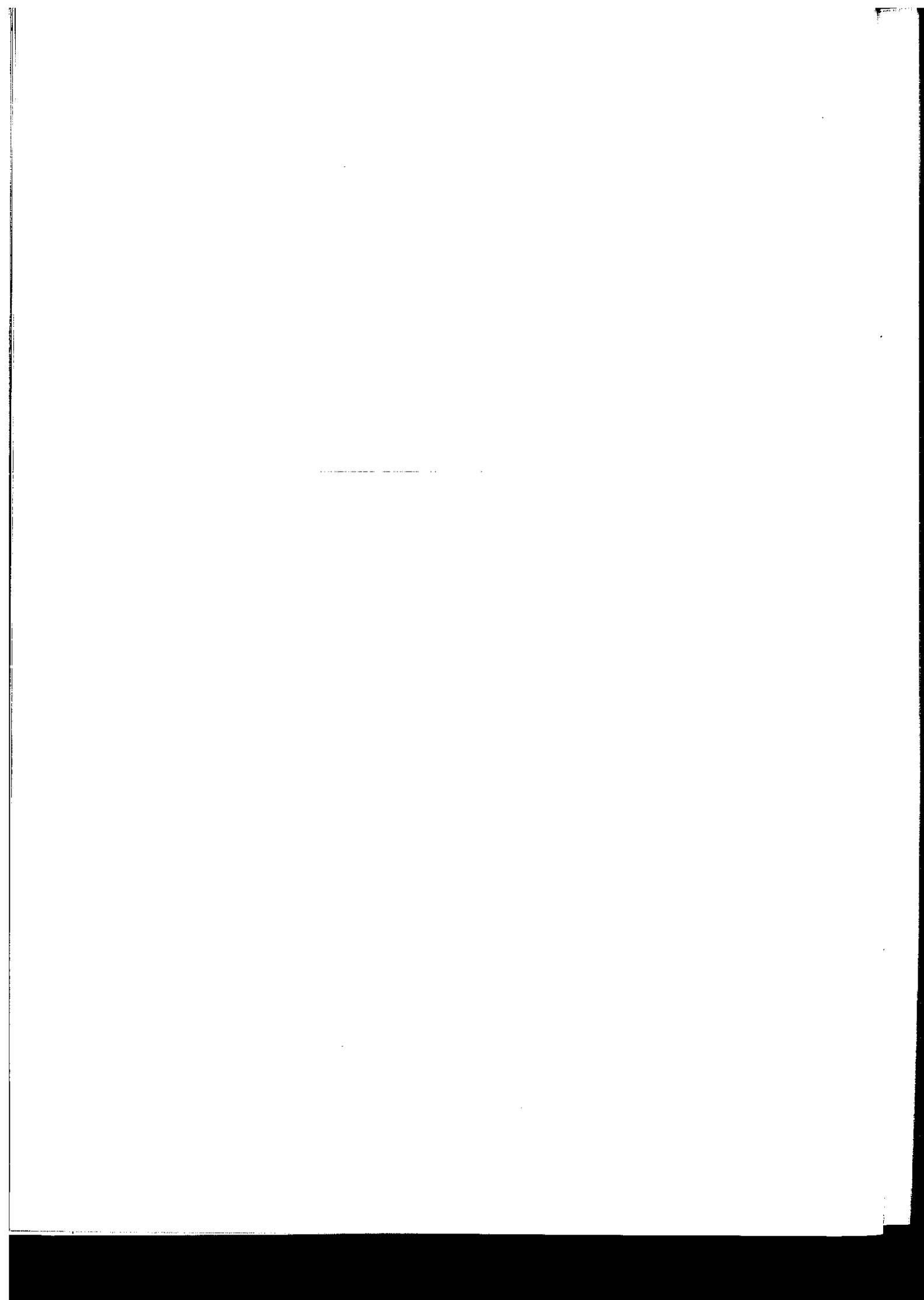
•Programa BRIGDE - Investigación en Biotecnología para fomentar la innovación, desarrollo y crecimiento en Europa- 1990/93. Convocatoria de presentación de propuestas. Plazo: 15.12.89. (DOCE C 169).

-----

# ESTADÍSTICAS RÁPIDAS

## Actividad de minas de carbón

ESPAÑA						
TOTAL	Central Asturiana (1)	Bierzo Villablino-Narcea	Este León-Palencia (2)	Sur (3)	Aragón Cataluña-Baleares (4)	
1. Número de explotaciones en actividad (fin de año)						
1987	234	52	108	34	9	31
1988	204	58	84	34	7	21
2. Capacidad de producción (5) 1.000 t (t=t)						
1987	19.000	----	----	----	----	----
1988	19.000	----	----	----	----	----
3. Producción 1.000 t (t=t)						
1987	18.964	4.079	5.520	2.406	2.096	4.864*
1988	19.001	4.560	5.594	2.298	1.866	4.683*
87/88	+ 0,2%	+ 11,8%	+ 1,3%	- 4,5%	- 11,0%	- 3,7%
4. Existencias totales en las minas (a fin de año) 1.000 t (t=t)						
1987	1.840	310	663	223	296	345
1988	1.624	309	689	304	250	72
87/88	- 11,7%	- 0,3%	+ 3,9%	+ 36,3%	- 15,5%	- 79,1%
5. Números de jornadas trabajadas						
1987	----	----	----	----	----	----
1988	----	----	----	----	----	----
6. Producción de fondo para el cálculo del rendimiento 1.000 t (t=t)						
1987	13.390	3.864	4.741	2.059	297	2.429
1988	14.578	4.390	5.288	2.057	298	2.545
7. Personal empleado (media anual)						
1987	36,6	19,1	9,6	3,7	0,7	3,5
1988	36,1	18,9	9,6	3,6	0,7	3,3
8. Rendimiento por hombre/hora (kg=kg)						
1987	291	175	363	411	273	507
1988	333	186	476	522	294	572



---

- (1) Incluido Bierzo-Villablino-Asturias occidental
- (2) Incluido Norte de León-Sabero-Guardo
- (3) Incluido Puertollano - Marianica
- (4) Incluido Teruel - Mequinenza - Pirenaica - Baleares (Hulla sub-bituminosa)
- (5) Situación al 31.12.88.
- (\*) Hulla lignito negro. Según el significado del Anexo I del Tratado CECA.

## Agricultura

•La producción de manzanas en España disminuyó en 1988 en 143.000 t. con relación a 1987. Sin embargo, la producción total de la Comunidad ha subido con respecto al año anterior, cifrándose en 8,7 millones de toneladas. Los países con exceso de producción que han contribuido al aumento han sido Alemania e Italia.

•La producción comunitaria de frutos secos ha disminuido en la campaña 1988 en 100.000 toneladas con relación a la recolección de 1987. La razón se achaca a la débil cosecha española.

•La producción de fresas en la Comunidad en 1988 se ha situado en 713.000 toneladas. De estas la producción española alcanzó las 243.000 Tm.

•En los cítricos a pesar del descenso de la producción española (-12%) -en saturnas el descenso fue de 100.000 Tm-, la buena cosecha en la Comunidad ha sido la nota dominante en 1988. Se aprovecharon de la baja española, Grecia (+26%) e Italia (+38%).

•La aceituna de mesa ha visto incrementada su producción en 1988 con relación a la producción anterior (+35.000 T.). Sin embargo, las aceitunas de molino disminuyeron en España e Italia en un -32% y -24% respectivamente.

## Cotización ECU

(5 de Julio de 1989)

Franco belga y franco		Peseta española	130,722
luxemburgués conv.	43,3456	Escudo portugués	173,363
Franco belga y franco		Dólar USA	1,08411
luxemburgués fin.	43,3862	Franco suizo	1,77632
Marco alemán	2,07066	Corona sueca	7,05758
Florín holandés	2,33410	Corona noruega	7,58988
Libra esterlina	0,677486	Dólar canadiense	1,29205
Corona danesa	8,05063	Chelín austríaco	14,5835
Franco francés	7,02777	Marco finlandés	4,67632
Lira italiana	1498,62	Yen japonés	151,722
Libra irlandesa	0,776975	Dólar australiano	1,41032
Dracma griego	178,694	Dólar neozelandés	1,86916

**Edita:**

Consejería de Fomento y Trabajo

**Presidente Consejo de Redacción:**

Salvador Durbán Oliva  
*Secretario General de Economía y Fomento*

**Redacción:**

Ricardo Franco Rojas  
Javier Aroca Alonso

**Documentación:**

Margarita Prieto del Río  
Leopoldo Fontán Rodríguez

**Director:**

Rafael Illescas Ortíz

**Suscripciones y distribución:**

Secretaría General de Economía y Fomento

Revista Europa/SUR  
Avda. República Argentina, 31  
41011 - SEVILLA

Cuenta cte.: 01-181000-5  
Banco Meridional (Agencia 3)  
Avda. República Argentina, 31  
41011 - SEVILLA

**Imprime:**

Imprenta J. de Haro  
c/. Fabié, 31  
41010 - SEVILLA

D.L. 343/83  
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye por suscripción anual, por un importe de 15.000 pesetas.



